

Castellote, y 19 Profesores más, contra la Orden de 29 de mayo de 1986, por la que se suprimen las plazas de Profesorado en el exterior ocupadas en propiedad definitiva.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Reponer a los Profesores de Educación General Básica que en el anexo se indican en las plazas docentes que en el extranjero venían ocupando hasta el 31 de agosto de 1986 y que se especifican en el referido anexo.

Esta reposición lo será por el lapso de tiempo equivalente al que transcurrió desde el 31 de agosto de 1986 al 30 de abril de 1987, momento en el que hubieran sido cesados por la aplicación de la vigencia del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se regula la acción educativa en el exterior.

Segundo.—Los Profesores repuestos tomarán posesión de sus destinos, dentro del plazo de un mes a contar de la notificación de la presente Orden, en la Consejería de Educación del país donde radiquen aquéllos, debiendo cesar en los mismos una vez transcurran ocho meses desde la fecha en que lleven a efecto la toma de posesión.

Aquellos Profesores que se encuentren en situación de servicio activo previamente a su toma de posesión cesarán en sus destinos actuales, a los que se incorporarán, de ostentar la propiedad definitiva de los mismos, una vez transcurridos los ocho meses a que alcanza la reposición. Los que no tuvieran destino definitivo se incorporarán a su provincia de origen, correspondiendo al Director Provincial su adscripción provisional a puesto determinado.

Los Profesores en situación de excedencia vendrán obligados a presentar en la Consejería de Educación del país de su destino, en el acto de la toma de posesión, copia de la Orden de excedencia y declaración personal de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni

hallarse inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas; documentación que deberá examinar aquella Consejería a fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino. Transcurridos los ocho meses que alcanza la reposición, podrán optar por su adscripción provisional en la provincia que deseen o por la situación de excedencia en que se encontraban antes de ser repuestos.

Tercero.—En el supuesto de que objetivamente no pueda llevarse a cabo la reposición, bien por falta de conveniencia de los Profesores indicados, bien por haber perdido ya la condición de funcionarios públicos, o bien por alguna otra poderosa causa, podrá acudir a la vía de la compensación económica, en los términos que se expresan en el Auto de la Sala de 10 de octubre de 1989.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio, se procederá a tramitar para su anotación en el Registro General de Personal de la Subdirección General del Proceso de Datos de la Administración Pública (Dirección General de Organización, Puestos de Trabajo e Informática del Ministerio para las Administraciones Públicas), los correspondientes modelos de formalización de tomas de posesión y ceses a que dé lugar la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Director general de Promoción Educativa.

ANEXO

Nombre y apellidos	Número de Registro de Personal	Destino que ocupaba en 31 de agosto de 1986 y en el que se le repone
Felisa María Fernández Castellote	A45EC77.128	Colonia (República Federal Alemana).
Cristina Guijarro Heredero	A45EC39.378	París (Francia).
Dominica Teresa García Ramos	A45EC190.406	París (Francia).
Alicia Jiménez Rodríguez	A45EC54.554	París (Francia).
Fuensanta Pérez García	A45EC92.419	París (Francia).
Concepción Morito Carreras	A45EC135.229	Lille (Francia).
María Pilar Icart Bañolas	A45EC100.379	Montpellier (Francia).
Victoriano Moral Porras	A45EC38.475	Hendaya (Francia).
José Antonio Mantecon Fernández	A45EC93.940	Frankfurt (República Federal Alemana).
María Paz Navarro Sierras	A45EC120.329	Fulda (República Federal Alemana).
Francisca Fernández Villares	A45EC122.015	Bonn (República Federal Alemana).
Juana Garrido Velasco	A45EC53.394	Dortmund (República Federal Alemana).
María Lourdes Oliván Ramón	A45EC90.084	Düsseldorf (República Federal Alemana).
María Rosario de Prado Núñez	A45EC73.891	Ginebra (Suiza).
Teresa Ramio Clavaguera	A45EC90.608	Rempseid (República Federal Alemana).
Juan Moya Jiménez	A45EC110.567	Aachen (República Federal Alemana).
María Cecilia Alcubilla Martín	A45EC86.396	Munich (República Federal Alemana).
María Pilar Polo Villaseñor	A45EC68.616	Munich (República Federal Alemana).
Rosa Planas Ferrer	A45EC49.751	Nuremberg (República Federal Alemana).
Marcelino Díez García-Roves	A45EC75.394	Montpellier (Francia).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

710

ORDEN de 11 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 900/1986, interpuesto por don Angel Joaquín Pellico Alonso y don Alberto Pérez Albert, contra Resolución de la Subsecretaría de 14 de mayo de 1985 y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma.

En el recurso contencioso-administrativo número 900/1986, interpuesto por don Angel Joaquín Pellico Alonso y don Alberto Pérez Albert, contra Resolución de la Subsecretaría de 14 de mayo de 1985, y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma, sobre convocatoria de pruebas selectivas, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Angel Joaquín Pellico Alonso y don Alberto Pérez Albert, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 14 de mayo de 1985, corregida de errores por la de 27 del mismo mes, y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de los mismos por ser conforme a derecho, y que no hay lugar a los demás pedimentos de la demanda, sin hacer imposición de las costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.